



RESOLUCIÓN No. 00013535
(26 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza a la empresa SYNGENTA S.A. el uso del maíz (*Zea mays* L.) 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados - OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Que la Resolución 91505 del 15 de febrero de 2021 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa SYNGENTA S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal, siendo este evento una sub-combinación del evento previamente autorizado 3272 x Bt11 x MIR162 x MIR604 x TC1507 x 5307 x GA21.

RESOLUCIÓN No. 00013535
(26 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza a la empresa SYNGENTA S.A. el uso del maíz (*Zea mays* L.) 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que la línea de este maíz híbrido 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 se desarrolló mediante cruzamiento convencional de líneas portadoras de los eventos 3272 x Bt11, MIR162 y GA21.

Que el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 posee los genes *amy797E*, *cry1Ab*, *PAT*, *Vip3Aa20*, *PMI*, y *mepsps*, para tolerancia al ataque de un rango de insectos del orden Lepidóptera y presenta tolerancia a los herbicidas con los i.a. glifosato y glufosinato de amonio.

Que los análisis moleculares indican que el inserto se ha integrado de forma estable en el genoma de la planta de cada evento individual (3272 x Bt11, MIR162 y GA21) que se utilizó para la producción del híbrido transgénico 3272 x Bt11 x MIR162 x GA21. Dichos estudios y sus resultados se encuentran en la información de los eventos individuales, presentadas oportunamente.

Que de acuerdo con la Evaluación de Riesgos del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 se puede concluir:

Que el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 tiene muy pocas posibilidades de convertirse en supermaleza o en maleza persistente, dado que el uso es como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que la inocuidad de las proteínas expresadas en el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 ya han sido evaluadas en diferentes ensayos y analizadas a través de Bioinformática, sin que se haya evidenciado algún potencial tóxico o alergénico.

Que la calidad nutricional del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 es equivalente a su contraparte no transgénica y las variedades comerciales o de referencia.

Que la única diferencia del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 y su contraparte no transgénica es la inserción y expresión de los genes mencionados supra.

Que, en la sesión No. 45 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 7 de abril de 2022, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural;



RESOLUCIÓN No. 00013535
(26 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza a la empresa SYNGENTA S.A. el uso del maíz (*Zea mays* L.) 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

de Ciencias, Tecnología e Innovación, y el ICA, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x MIR604 x TC1507 x 5307 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-Ø53Ø7-1 x SYN-IR6Ø4-5 x SYN-BTØ11-1 x DAS-Ø15Ø7-1 x MON-ØØØ21-9 x SYN-IR162-4) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que, en la sesión No. 46 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 22 de julio de 2022, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencias, Tecnología e Innovación, y el ICA, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa SYNGENTA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 830.074.222-7, el uso del maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por razones justificadas de Bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente Resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa SYNGENTA S.A., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005, Resolución ICA 91505 de 2021 y demás normas vigentes sobre la materia.



RESOLUCIÓN No. 00013535
(26 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza a la empresa SYNGENTA S.A. el uso del maíz (*Zea mays* L.) 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

ARTÍCULO CUARTO. - Las personas naturales o jurídicas que usen el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el maíz 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 de que trata la presente Resolución, sólo para alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO. - Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de



RESOLUCIÓN No. 00013535
(26 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza a la empresa SYNGENTA S.A. el uso del maíz (*Zea mays* L.) 3272 x BT11 x MIR162 x GA21 (SYN-E3272-5 x SYN-BTØ11-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØØ21-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días de julio de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas 

Revisó: Alfonso Alberto Rosero – Dirección Técnica de Semillas
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica 

VoBo: Javier Oswaldo López Franco - Oficina Asesora Jurídica
Herberth Joaquín Matheus Gómez - Subgerencia de Protección Vegetal (E) 